



TOLIMÁN

UNIDOS POR NUESTRA TIERRA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



SINDICATURA MUNICIPAL
DE TOLIMAN, JALISCO.
CONTRATO N° 022/2022.
EXPEDIENTE N° 002/2021-2024.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Tolimán, Jalisco, a 02 (dos) de Marzo de 2022 dos mil veintidós, contrato que celebran por una parte el C. LIC SOFIA ASUNCION LOPEZ PALACIOS, la C. la LIC. VIANCA NALLELY MATA GONZALEZ, el LIC. EDWIN ALBERTO PIZARRO JACOBO y el C.P. CRUZ ALEJANDRO NAVA GUZMAN, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y encargado de la Hacienda Municipal, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL AYUNTAMIENTO”, y por otra parte el C. José Yáñez Córdova (Prestador de Servicios), a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATADO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 37, 38, y 40 del Reglamento Interno de adjudicación, enajenación, arrendamientos para el Municipio de Tolimán, Jalisco, ambas partes manifiestan las siguientes.

**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DECLARACIONES:
DE LA CUENTA PUBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.**

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”, que:

Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y disponen libremente su patrimonio de conformidad con los artículos 115 fracción II, 35 fracción II, y 36 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA
DE TOLIMÁN, JALISCO**

000505



TOLIMÁN

UNIDOS POR NUEVA DIVISIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



“EL MUNICIPIO” libre es un nivel de gobierno, así como la base de la territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en los diversos 1, 2, 6, 11, 12, 73, y 74 el primer párrafo del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así mismo con la relación a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.- Corresponde al Presidente Municipal la función Ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, siendo obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los Contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada asunto que reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47°; así como la fracción II del Artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14 párrafo 1, fracción IV, 24, 127 párrafo 3, fracción III, y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV.- Tiene su domicilio legal en J. Santos Palacios # 16 en Toluca, Jalisco.

V.- “EL AYUNTAMIENTO” declara que para realizar LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINO EL ANGELITO – PASO REAL Y BRECHA ZOPOMA – HUISICHI, EN ESTE MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA ES NECESARIO TRASLADAR DIVERSO MATERIAL DE LA REGION, por tal motivo se celebra el presente Contrato, que consiste en:



J. Santos Palacios #16, Col. Centro, C.P. 49750
01 (343) 431 24 24
presidencia@toliman21_24@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA
DE TOLIMÁN, JALISCO.

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA DETALLADA
DE TOLIMÁN, JALISCO

000566